

## **PAGO DE ATRASOS AL PROFESORADO ITINERANTE**

A principios del curso 2015-2016 el colectivo de profesorado itinerante asturiano vio cómo la Consejería de Educación “interpretaba” de forma interesada el “Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del profesorado itinerante de 2001” para reducir el cómputo de km recorridos y como consecuencia tanto las indemnizaciones monetarias recibidas como la compensación horaria para los y las docentes itinerantes.

La interpretación restrictiva se hizo durante el curso 2015/16 y parte del 2016/17 hasta la obtención de sucesivas sentencias en Octubre y noviembre de 2016, reconociendo las condiciones contenidas en el acuerdo de 2001.

En diciembre de 2016 se dictaron las instrucciones que modifican las emitidas al inicio del curso 2016/17 y hasta entonces no se reconocieron ni se abonaron los desplazamientos que recoge el acuerdo de 2001: “del kilometraje desde la sede del CRA al 1º centro donde se imparte docencia, ni desde el último donde ha prestado la última atención a alumnado hasta la sede del CRA donde tiene el destino”. Aunque sigue sin reconocerse en dichas instrucciones la deuda existente con los docentes itinerantes a lo largo del curso 2015/16.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal **RESUELVE** exigir a la Consejería Educación:

1. Que mantenga los criterios recogidos en el vigente acuerdo de 2001 sobre profesorado itinerante en los términos que hasta el curso 2014-15 se venía haciendo. Es decir, el cálculo debe hacerse desde y hasta la localidad de destino.
2. El pago inmediato a todo el profesorado itinerante de todo el dinero que se le detrajo en el curso 2015-16 con argumentaciones contrarias a derecho.
3. La mejora de las condiciones económicas y de trabajo del profesorado itinerante: aumento de la indemnización económica por Km, pago mensual de los gastos por itinerancia y complementación hasta cobertura a todo riesgo del seguro del vehículo del personal itinerante, con sustitución del vehículo siniestrado durante su reparación.
4. Que retome la periodicidad mensual de presentación del boletín de solicitud de indemnización por itinerancia

**Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo, a 27 de marzo de 2017**